



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

CIRCULAR N° 1517

VISTOS.: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio, para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: RESERVA DE FLUCTUACIÓN DE RENTABILIDAD: DEROGA CIRCULAR NÚMERO 11 PARA ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

I. Introducción

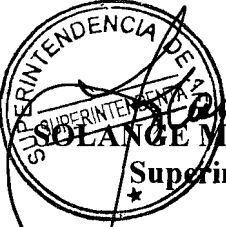
El objeto de la presente Circular es derogar la Circular N° 11 para Administradoras de Fondos de Pensiones, de esta Superintendencia, que establece la formación de la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad de los Fondos de Pensiones, debido a las modificaciones introducidas al D.L. N° 3.500, de 1980, por la Ley N° 20.255, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de marzo de 2008, en la cual se derogan los artículos 38 y 39 del citado cuerpo legal, los que establecían la formación de la Reserva de Fluctuación de Rentabilidad en los Fondos de Pensiones.

II. Derogación

Derógase la Circular N° 11 para Administradoras de Fondos de Pensiones, de fecha 11 de abril de 1981.

III. Vigencia

La presente Circular comenzará a regir a contar del 1° de octubre de 2008.


Solange M. Bernstein Jauregui
SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI
Superintendente de AFP

Santiago, 03 JUL 2008